

SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- LA/FT

C.I. RECYCLABLES S.A.S., empresa dedicada al Manejo, comercialización y disposición final de Excedentes Industriales y Residuos Peligrosos, implementa la política del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). Con el fin de minimizar la probabilidad de riesgo en el que se puede ver expuesto en caso de ser utilizada a través de productos y servicios ofrecidos para el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El **Lavado de Activos** consiste en tratar de dar apariencia de legalidad, al dinero proveniente de actividades ilícitas.

La **Financiación del Terrorismo**, consiste en apoyar financieramente organizaciones terroristas.

El sector real se ve inmerso al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en adelante LA/FT, exponiendo a las compañías a la posibilidad de pérdida o daño por su propensión a ser utilizadas para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas. LA/FT, es uno de los mayores riesgos al que se encuentran expuestas las sociedades, y con él se despliegan una serie de riesgos concomitantes, como son: Riesgo Legal, Reputacional, Operacional y de Contagio; generando consecuencias negativas para la economía del país con resultados como la inflación, desestabilización de precios, incertidumbre cambiaria, corrupción, entre otros.

Esta implementación de prevención LA/FT se realiza mediante la definición clara y efectiva de políticas, procedimientos y controles en el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), con lo cual pretendemos minimizar la probabilidad de riesgo en el que se puede ver expuesto C.I. RECYCLABLES SAS en caso de ser utilizada a través de productos y servicios ofrecidos para el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) es aplicable para los miembros del máximo órgano social de la compañía, accionistas, Junta directiva, Revisor fiscal, Director de área, Jefes de área, supervisores, asistentes, operarios y en general, todos los empleados, practicantes y toda persona natural o jurídica que actúe debidamente autorizada en representación de la compañía o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente con ella.

En C.I. RECYCLABLES SAS se encuentran como factores de riesgo: las contrapartes, con las que se relacionan contractual o jurídicamente e intervienen en el desarrollo de su objeto social principal y conexo, a saber:

- I. Clientes Nacionales y Extranjeros.
- II. Proveedores institucionales, por subasta o licitación y de desperdicios.

III. Empleados y personal en proceso de selección.

IV. Accionistas.

RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de que la compañía pueda sufrir una afectación a causa de la comisión de una actividad LA/FT, por una acción propia de una empresa o experiencia de una contraparte.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/u obligaciones contractuales. Lo anterior como consecuencia de fallas en los contratos, transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operacional: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por vínculos con actividades LA/FT originados por deficiencias, fallas en el recurso humano, implementación de técnicas, infraestructura, tecnología o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de que el nombre y la imagen corporativa de la entidad se vea menoscabada, por publicidad negativa, exposición a medios de comunicación que causa pérdida de clientes, mala imagen, disminución de ingresos y egresos en procesos judiciales.

QUIENES INTERVIENEN EN EL SAGRLAFT

PROCEDIMIENTO	ENCARGADO
DISEÑO	REPRESENTANTE LEGAL / OFICIAL CUMPLIMIENTO
APROBACION	JUNTA DE SOCIOS / MAXIMO ORGANO SOCIAL
SEGUIMIENTO	REPRESENTANTE LEGAL
SUMINISTRO DE RECURSOS	REPRESENTANTE LEGAL
EJECUCION Y SEGUIMIENTO	OFICIAL CUMPLIMIENTO
EXIGIR CUMPLIMIENTO	REPRESENTANTE LEGAL

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Es el empleado de la empresa que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del sistema de prevención y control de LAFT, es quien se encarga de promover y desarrollar los procedimientos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LAFT. Debe designarse mediante acta del órgano de dirección.

TIPOS DE OPERACIONES

Todos los empleados deben tener claridad en los siguientes tipos de operaciones:

- I. Operación intentada: “Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla”. Circular básica jurídica 1000003 de 2015 – Superintendencia de sociedades
- II. Operaciones inusuales: “Son inusuales las transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de los usuarios”. Circular básica jurídica 1000003 de 2015 – Superintendencia de sociedades.
- III. Operaciones sospechosas: “Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas” Circular básica jurídica 1000003 de 2015 – Superintendencia de sociedades.

REPORTE DE OPERACIONES

Conforme al manual de políticas y procedimientos para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, se tiene previsto los siguientes reportes:

- I. Reporte internos: Es el realizado por cualquier empleado o miembro de la compañía que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa. Una vez determinada la operación intentada, inusual o sospechosa, el reporte debe enviarse de forma inmediata y directa a la UIAF de acuerdo con el medio establecido para tal fin.
- II. Reporte externos : Es realizado por el oficial de cumplimiento acerca de una operación inusual o sospechosa ante UIAF.

SANCIONES

Los empleados, están en obligación institucional y personal, de cumplir los procedimientos y políticas establecidas en este manual y en la normativa aplicable para la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT). El incumplimiento o la omisión de los procedimientos establecidos podrán acarrear desde sanciones administrativas; sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la Ley.

La compañía, cuando fuere necesario informará a las autoridades competentes cuando sus empleados directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven para que la empresa sirva de instrumento para lavar activos o financiar el terrorismo.

La imposición de sanciones se realizará garantizando el derecho de defensa, esto es, una vez se detecte el incumplimiento de la política, el empleado de cumplimiento informará al jefe inmediato del implicado y al área de gestión humana. Se procederá a citar al empleado presuntamente implicado y se escuchará su versión de los hechos para tener elementos de juicio que permitan tomar una decisión respecto a la sanción; una vez escuchado, el jefe inmediato, el Oficial de Cumplimiento y la dirección del área de gestión humana analizarán la falta y tomarán las medidas que sean necesarias para el caso específico. Una vez motivada la decisión, se notificará al empleado y se procederá a su aplicación.